



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Un Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archive
DCTYD G-SL y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de una (1) de las doce (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (CAEU) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Aquellos contribuyentes que habiliten el servicio o se acojan al presente beneficio iniciado el año fiscal, reciben el descuento proporcional en las cuotas partes de la tasa anual correspondientes a los meses subsiguientes al de su habilitación.

ARTÍCULO 2º.- Los rubros comprendidos en la presente son: mini mercados y autoservicios; despensas; kioskos y farmacias y droguerías en todas sus posiciones en el CAEU cualquiera sea su superficie. El Departamento Ejecutivo Municipal puede evaluar la incorporación de comercios pertenecientes a rubros no mencionados en el presente, cuando proceda la conveniencia, en barrios o zonas del ejido municipal que no posean bocas de expendio suficientes o necesarias.

ARTÍCULO 3º.- Al momento de acogerse al beneficio establecido en el artículo 1º de la presente, los contribuyentes deben convenir con el Departamento Ejecutivo Municipal el período de funcionamiento de boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que operará en su comercio, el cual no puede ser menor a veinticuatro (24) meses. La deshabilitación de la boca de expendio hace caducar automáticamente el beneficio del artículo 1º, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a reclamar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Pueden acceder al beneficio del artículo 1º de la presente aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias, o que posean planes de pago acordados con la Municipalidad. El beneficio establecido en la presente cesará,

C.D.



Andrea F. MURINO
Especialista Epto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Instituto de la Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

237/1990

sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos atribuibles al contribuyente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4987

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

C.D.



USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10046-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de una (1) de las doce (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (CAEU) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria Vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 340 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4987 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de una (1) de las doce (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (CAEU) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria Vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2060 /2015.-

am.

am

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia